

**II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA**  
**2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES**  
**B E R I A I N**

Número 64 - Fecha: 30/05/2005

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**Artículo 1.** El precio público objeto de esta Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en la subsección 2ª, de la sección 2ª, del Capítulo III del Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

**Artículo 2.** Estarán obligados al pago de estas exacciones las personas naturales usuarias de la piscina y demás instalaciones deportivas.

**Artículo 3.** La obligación de contribuir nacerá, respectivamente, desde que la utilización se inicia mediante la entrada al recinto de las instalaciones deportivas.

**Artículo 4.** Se tomará como base de percepción de la presente exacción a las personas naturales o las plazas individuales reservadas a las personas jurídicas beneficiarias de los servicios.

**Artículo 5.** El tipo de percepción de derechos se ajustará a la siguiente tarifa:

**ACUERDO DE 10/04/2010**

**PRECIOS DE ABONOS**

<b>BERIAIN Y CENDEA DE GALAR</b>	<b>EMPADRONADOS</b>	<b>FAMILIARES</b>	<b>NO EMPADRONADO</b>
Menores de 4 a 17 años	25 €	38 €	125 €
Parados (Tarjeta Actualizada)	30 €		
Adultos: de 18 a 64 años	50 €	70 €	188 €
Mayores: 65 años en adelante	5 €	70 €	188 €
Familias	120 €	167 €	
Familias monoparentales	60 €	84 €	
Familias con ambos cónyuges en situación de desempleo. (Tarjeta actualizada).	60 €		
Familias monoparentales con el cabeza de familia en situación de desempleo. (Tarjeta actualizada).	30 €		

## PRECIOS ESPECIALES

### PERSONAS ABONADAS AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BERIAIN

Adultos	Descuento del 20% en el abono de adulto de piscinas
Familias con 1 miembro abonado al polideportivo que pague cuota en el mismo	Descuento del 20% en el abono familiar de piscinas.
Familias con 2 miembros abonados al polideportivo que paguen cuota en el mismo	Descuento del 25% en el abono familiar de piscinas.
Familias de 3 o más miembros abonados al polideportivo que paguen cuota en el mismo	Descuento del 30% en el abono familiar de piscinas.

Trabajadores empresas de Beriain (presentar certificado de la empresa)	132 €
--	-------

### **ABONOS QUINCENALES** (días consecutivos)

Estos abonos solamente serán para personas con parentesco directo con algún abonado y deberán obtenerse acompañados de dicho abonado.

Juvenil	32 €
Adulto	63 €

### **ENTRADAS DIARIAS**

Juvenil	7 €
Adulto	17 €
Entrada nocturna merendero	3 €
Tenis (hora pista) no socios	15 €
Leña	3 €

### [BOLETÍN Nº 68 - 7 de abril de 2011](#)

- **2. Administración Local de Navarra**
- **2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD BERIÁIN**

### **MODIFICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS POR EL ALQUILER DEL CAMPO DE FÚTBOL**

El Pleno del Ayuntamiento de Beriain, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2011, aprobó la modificación de los precios públicos por el Alquiler del Campo de Fútbol Municipal de Beriain de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales que figuran en el presente anexo.

Beriain, 22 de marzo de 2011.-El Alcalde, Rafael Blanco Pena.

## **PRECIOS ALQUILER CAMPO FÚTBOL MUNICIPAL DE BERIAIN**

### ***NO EMPADRONADOS (CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL)***

Futbol 11.-Campo, vestuario y duchas (partido completo): 120,00 euros.

Futbol 11.-Campo, vestuario y duchas (partido completo + iluminación): 135,00 euros.

Futbol 7.-Campo, vestuario y duchas (partido completo): 60,00 euros.

Futbol 7.-Campo, vestuario y duchas (partido completo + iluminación): 70,00 euros.

### ***EMPADRONADOS (CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL)***

Futbol 11.-Campo, vestuario y duchas (partido completo): 60,00 euros.

Futbol 11.-Campo, vestuario y duchas (partido completo + iluminación): 65,00 euros.

Futbol 7.-Campo, vestuario y duchas (partido completo): 30,00 euros.

Futbol 7.-Campo, vestuario y duchas (partido completo + iluminación): 35,00 euros.

-Empadronados: Entenderemos por empadronados cuando la mitad mas uno de los usuarios sean empadronados en Beriain. La persona que alquile el campo deberá firmar un escrito o declaración a tal efecto y el Club de Futbol Beriain podrá verificar la misma durante el partido.

-Procedimiento: solicitud al C. F. Beriain. Autorización por el club y pago antes del partido.

-Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Beriain podrá modificar o rebajar estas cantidades, o ceder el uso del campo de forma gratuita para la realización de programas y actividades que considere de interés para la localidad (menores, campeonatos, centros escolares, programas y colectivos, otros).

**Artículo 6.** La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de obtener el pase o autorización municipal de acceso a las instalaciones deportivas municipales.

**Artículo 7.** Los usuarios de las instalaciones deberán respetar, en todo momento, las normas de comportamiento y utilización de las instalaciones que figuren expuestas en el recinto del polideportivo municipal.

**Artículo 8.** La negativa a presentar los pases a requerimiento del personal encargado de las instalaciones podrá sancionarse con la expulsión del recinto polideportivo municipal.

**Artículo 9.** Se considerará acto de defraudación el hecho de entrar al recinto del polideportivo municipal sin el correspondiente pase o autorización de uso.  
Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales:

## **DISPOSICION FINAL UNICA**

La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

### **BOLETÍN Nº 44 - 9 de abril de 2010**

- **2. Administración Local de Navarra**

- **2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD**

#### **BERIÁIN**

##### **Aprobación definitiva de modificación de ordenanza y precios públicos**

El Pleno del Ayuntamiento de Beriáin, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación y los Precios Públicos por el uso de las Instalaciones del Merendero de las Piscinas Municipales (publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 127, de 14 de octubre de 2009).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la modificación de dicha Ordenanza, disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

Beriain, 15 de marzo de 2010.-El Alcalde, Rafael Blanco Pena.

## **CAPÍTULO II - MERENDERO.-**

Artículo 1º.- Tasas de uso y Fianzas:

### **1.1- Tasas de uso:**

Quedan establecidas las siguientes tasas de uso con carácter inicial para el ejercicio 2009/2010, las cuales podrán ser actualizadas en ejercicios posteriores. **(prorrogadas)**

Se establecen cuatro grupos de solicitantes de cara al cálculo del devengo de la tasa:

- a) Cualquier vecino empadronado en el municipio que haya sido abonado de las piscinas durante la temporada de verano inmediatamente anterior.
- b) Cualquier vecino empadronado en el municipio que no haya sido abonado de las piscinas durante la temporada de verano inmediatamente anterior.
- c) Cualquier otra persona no empadronada que haya sido abonado de las piscinas durante la temporada de verano inmediatamente anterior.
- d) Cualquier otra persona no empadronada que no haya sido abonado de las piscinas durante la temporada de verano inmediatamente anterior.

- Solicitantes del grupo a) del artículo 1º punto 1: 3 € para el uso de cada grupo de 10 personas o fracción adicional hasta un máximo de 100 personas.

- Solicitantes del grupo b) del artículo 1º punto 1: 5 € para el uso de cada grupo de 10 personas o fracción adicional con un máximo de 100 personas.

- Solicitantes del grupo c) del artículo 1º punto 1: 10 € para el uso de cada grupo de 10 personas o fracción adicional con un máximo de 100 personas.

- Solicitantes del grupo d) del artículo 1º punto 1: 3 € por persona con un máximo de 50 personas.

Ejemplo: en el primer caso para 15 personas corresponde un pago de 6 €.

Las autorizaciones de uso para más de 100 personas se examinarán caso por caso por la Comisión de Deportes del Ayuntamiento.

### **1.2 Fianza:**

- El solicitante deberá hacer efectiva una fianza a efectos de responsabilidad de buen uso de la instalación de 10 euros por grupo de 10 personas, la cual será reembolsada por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante, una vez comprobado el uso correcto y en un plazo no superior a cinco días hábiles.

### **Artículo 2º.- Sanciones**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las normas de uso incluida la no exhibición en el momento de la preceptiva autorización, conllevará una sanción para el solicitante equivalente al importe de la tasa efectivamente abonada.

En caso de que el incumplimiento se produzca por no declaración de la cantidad real de usuarios autorizados, la sanción para el solicitante será de 30 euros por persona excedida.

En caso de no existir autorización de uso, o lo que es lo mismo, que el uso sea ilegal, la sanción será tres veces superior a la indicada en el párrafo anterior.